

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

ALICANTE

Sección de Contrabando

Edicto de notificación de acuerdo

Resultando desconocidos los propietarios y/o sus paraderos de los géneros afectos a los expedientes de contrabando citados en el anexo del presente edicto, por medio de la presente notificación se les comunica lo siguiente:

El señor Administrador principal de esta Aduana, al entrar a conocer en el fondo de los expedientes citados en el anexo de este edicto, instruidos por presuntas infracciones administrativas de contrabando, ha dictado acuerdo en cada uno de ellos, cuya parte dispositiva es del siguiente contenido:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el artículo 12 en relación con el artículo 1.º 1, 1.º, de la Ley de Contrabando, y artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la regula.

2.º Imponer a los propietarios del género las multas que se citan en el citado anexo.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido en cada uno de los expedientes relacionados.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, significando a los interesados que estos acuerdos serán firmes una vez transcurridos los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición, ante el señor Administrador principal de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda de Alicante), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Real Decreto 1999/1981), significando a los interesados que ambos recursos son compatibles pero no simultáneos.

Alicante, 1 de febrero de 1991.-La Jefa de la Sección, María Concepción Sánchez Mecha.-Visto bueno: El Administrador principal de Aduanas e Impuestos Especiales, Gonzalo Galiano Martos.-1.408-A.

tes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto número 1999/1981, de fecha 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 y 10 de septiembre). Dicho recurso se interpondrá ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, pudiendo presentarse en:

La Secretaría del Tribunal Económico-Administrativo Regional, sito en la calle Navarro Reverter, 2, de Valencia 46004, o en la Secretaría del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, Delegación de Hacienda de Alicante, sito en la plaza de la Montañeta, 8, Alicante 03001.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

Alicante, 20 de febrero de 1991.-La Jefa de la Sección, María Concepción Sánchez Mecha.-1.730-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales de Industria

TARRAGONA

Solicitud de imposición forzosa de servidumbre con ocupación urgente de terrenos afectados por la línea eléctrica de 110 KV de la ER «Campredó» a la ER «Amposta» (LAT 6637)

A los efectos que prevén los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de urgente ocupación solicitada por la Empresa «FECSA» para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión, a 110 KV, de la ER «Campredó» a la ER «Amposta», en los términos municipales de Amposta, Tortosa, Santa Bárbara y Masdenverge. Esta declaración de utilidad pública fue otorgada por el Servicio Territorial en Tarragona, con fecha 14 de febrero de 1991, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre de paso forzosa de energía eléctrica de acuerdo con el artículo 14, párrafo 1, del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y como la Empresa «FECSA», titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, no ha llegado a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados, se señala a continuación la relación concreta individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, según prevé el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los errores en la relación señalada, así como formular las alegaciones que procedieran de acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 26 de dicho Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; por todo ello, el expediente estará expuesto con el proyecto de instalación en este Servicio Territorial de Industria de la Generalidad de

Anexo

Expediente	Género	Inculpado	Multa Pesetas
21/90	Caravana «Constructan»	Gerardus Verheyen	360.000
29/90	Grupo electrógeno, equipo de soldadura, dos motosierras y dos juegos de placas de matrícula alemana	Alois Kolb	68.212
45/90	Caravana «Sport 435»	Desconocido	300.000
46/90	Embarcación y remolque (motor «Mercurius» 9047478)	Desconocido	525.000
55/90	Turismo «Ford» Granada	Desconocido	450.000
75/90	Turismo «Opel» Kadett GTE	Desconocido	114.000
82/90	Turismo «Peugeot» 305 GLD	Desconocido	160.000
91/90	Caravana «Sprite»	Desconocido	160.000

Desconocidos los paraderos de los propietarios inculcados en los expedientes FR-LITA citados a continuación, que se siguen en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964), por la presente se notifica a los interesados que se ha tomado el Acuerdo de imponer las multas que posteriormente se citan, por infracción al expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Expediente	Propietario	Sanción Pesetas
L-88/90	Desconocido.	15.000
L-99/90	Desconocido.	15.000
L-129/90	Desconocido.	15.000
L-171/90	Francois Danloy.	15.000
L-198/90	Desconocido.	15.000
L-288/90	Desconocido.	15.000
L-310/90	Guano d'Orsi.	15.000

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana (lunes a viernes, laborables, de nueve a trece horas), en las siguientes plazas: Hasta el 10 inclusive del mes siguiente si esta notificación es recibida entre los días 1 y 15, y hasta el día 25 inclusive del mes siguiente si su recibo se produce entre los días 16 al 31 del mes.

Pasados dichos plazos se seguirá de inmediato el procedimiento de ejecución por vía de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Destino de los vehículos: Intervenido en caso de pago de las sanciones. Previa petición por escrito a la Aduana y en el plazo de treinta días desde el pago deberán ser reexportados o darles alguno de los destinos previstos en el artículo 108 de las Ordenanzas de Aduanas, salvo que se continúe con derecho al uso del régimen de Importación Temporal interrumpido.

Recursos contra el presente acuerdo: Son posibles el de reposición ante el Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) y el económico-administrativo, en iguales plazos, en su caso, en los quince días hábiles siguientes

Cataluña en Tarragona, calle Castellarnau, número 14, en horas de oficina.

Tarragona, 1 de marzo de 1991.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria de Tarragona, Jaime Femenia Signes.-2.553-C.

Anexo

Término municipal de Tortosa

Finca número 1. Propietario: Gabriel Monllau Sabaté. Domicilio: Calle Viladomat, número 317, 1.º, 2.º, Barcelona. Finca: Polígono 201, parcela 26. Límites en el sentido de la línea: M. Cinta Monllau Pla y Ramón y Teresa Tomás Pla. Afección: 66 metros de paso aéreo. Clase de terreno: Cultivo regadío.

Finca número 2. Propietario: «Indumat. S. A.»-«Agribes» (José Grande Arroyo). Domicilio: Vinaillor-Tortosa. Finca: Polígono 217, parcela 1; polígono 66-203, parcela 60. Límites en el sentido de la línea: Antonio Soler de la Torre, Domingo Guimerá Cardona y Ramón Bel Querol. Afección: Cuatro soportes metálicos (S=26,68 metros cuadrados) y 1.220 metros de paso aéreo. Clase de terreno: Monte bajo, almendros, cultivo regadío y erial.

Término municipal de Masdenverge

Finca número 3. Propietario: Ignacio Barberá Barberá. Domicilio: Tres Torres, números 39-41, 3.º, A, Barcelona. Finca: Polígono 2, parcelas 17, 18, 19, 27, 28. Límites en el sentido de la línea: José Barberá Barberá y Juanita Ripollés Ferré. Afección: Un soporte metálico (S=5,76 metros cuadrados) y 420 metros de paso aéreo. Clase de terreno: Olivos y monte bajo.

Término municipal de Amposta

Finca número 4. Propietario: Joaquim Miró Obradors. Domicilio: Sant Just, número 20, Amposta. Finca: Polígono 30, parcela 89. Límites en el sentido de la línea: Pedro Ruiz Reverté y autopista A-7. Afección: 131 metros de paso aéreo. Clase de terreno: Algarrobos y olivos.

Finca número 5. Propietario: Juan José Bailach Carles y Feliciano González González. Domicilio: García Valiño, número 60, Amposta. Finca: Polígono 30, parcela 55. Límites en el sentido de la línea: Josep Lafont Llasart y José y César Bel Leti. Afección: Un soporte metálico (S=19,80 metros cuadrados) y 47 metros de paso aéreo. Clase de terreno: Olivos y almendros.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Dirección General de Industria

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación de una línea de media tensión hasta el centro de transformación en Barrio, en el Ayuntamiento de Vilamarín, solicitada por la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima»

Visto el escrito y documentación anexa presentado ante la Delegación Provincial de Industria y Comercio en Orense por la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», en el que solicita se conceda autorización administrativa de la instalación de una línea de media tensión hasta el centro de transformación en Barrio, en el Ayuntamiento de Vilamarín, de las características y condiciones ya

publicadas, bajo el número 3.565 AT de expediente, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando: Que sometida la anterior petición a información pública, publicada en el «Diario Oficial de Galicia» el 12 de septiembre de 1990 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense», el 27 de septiembre de 1990, tal y como prevén los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se ha presentado en tiempo y forma por la Empresa «Eléctrica de Carballedo, Sociedad Limitada», escrito oponiéndose a la autorización solicitada, por entender que supone una merma de sus derechos, ya que se cruza la línea con otra de su propiedad que goza de una servidumbre, y que se quiere imponer otra sin necesidad;

Resultando: Que trasladado el escrito a la Empresa peticionaria, «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», ésta contesta que en ningún momento Eléctrica de Carballedo cita que se incumpla el artículo 33 del Reglamento Electrotécnico de Alta Tensión, relativo a cruces de líneas, y que la servidumbre de paso se gestionará con los propietarios de las fincas afectadas;

Resultando: Que la Delegación Provincial de Industria y Comercio de Orense informa favorablemente la instalación eléctrica solicitada por «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima»;

Considerando: Que las alegaciones de «Eléctrica de Carballedo, Sociedad Limitada», oponiéndose a la autorización solicitada por «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», es irrelevante, ya que el proyecto presentado por «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», cumple las prescripciones impuestas, para el caso de cruces de líneas, por el artículo 33 del Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Considerando: Que la facultad de conceder nuevas autorizaciones para el establecimiento o ampliación de las instalaciones de producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica es facultad exclusiva de la Administración, dado el carácter de servicio público que tiene el suministro de electricidad, resuelve:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de media tensión hasta el centro de transformación en Barrio, en el Ayuntamiento de Vilamarín-Orense, con las siguientes características:

Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 628 metros de longitud, con el origen en el apoyo número 3 de la línea de media tensión al centro de transformación de Anceas, finalizando en el centro de transformación proyectado, aéreo, con 50 KVA, en Barrio.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio de la Junta de Galicia en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación de esta Resolución.

Santiago, 5 de febrero de 1991.-El Director general, José López Gayoso.-1.094-2.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALCOBENDAS

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar inicialmente la modificación puntual número 20 del Plan General de Ordenación

Urbana de Alcobendas, consistente en la creación de una carretera municipal que enlaza la carretera M-110, perteneciente a la red de la Comunidad de Madrid, con la calle Camino Ancho, en la sección 04-Este del suelo urbano, en la rectificación del tramo final del trazado de la calle Camino Ancho y en la modificación de los usos autorizados en la Ordenanza 7-04-Este equiparándolos a los de la Ordenanza 7-04-Centro, precisándose en lo que respecta a esta última determinación la subordinación de los usos secundarios al principal.

Segundo.-Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, demoliciones y edificaciones de las áreas afectadas objeto de la presente modificación, con excepción de aquellas que, basadas en el régimen urbanístico vigente se ajusten a las determinaciones del nuevo planeamiento.

Tercero.-Someter el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 127 del Reglamento de Planeamiento, durante el cual quedará el citado expediente y la documentación incorporada al mismo a disposición de cualquiera que desee examinarlo para deducir, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica para que, en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar dicho expediente en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento (plaza del Pueblo, número 1, 4.ª planta), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Alcobendas, 3 de abril de 1991.-El Alcalde.-3.201-A.

MADRID

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 28 de febrero de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.-Aprobar con carácter inicial la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 que figura en el expediente número 525/90/1998 y que se refiere al siguiente ámbito: Paseo de las Acacias, paseo de Yeserías, calle Carmen Cobeña, calle Melilla.

Segundo.-Someter a información pública el expediente por plazo de un mes mediante la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo.

Tercero.-Conforme a lo preceptuado en el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Suelo, artículo 8 del Decreto-Ley 16/1981 y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, quedan suspendidas licencias en los términos indicados en dichos artículos y expresamente en la siguiente área: Paseo de las Acacias, paseo de Yeserías, calle Carmen Cobeña, calle Melilla.

La suspensión tendrá una duración de dos años contados a partir de la publicación del presente acuerdo.»

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los servicios de información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la avenida Alfonso XIII, 129, con vuelta a calle Paraguay, 9, o en las oficinas de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela, sita en paseo de la Chopera, sin número.

Madrid, 22 de marzo de 1991.-El Secretario general, P. D., el Jefe de la Secretaría Jurídica, Paulino Martín Hernández.-2.771-A.